

o deterioro de las instalaciones o fuesen en detrimento del prestigio de la empresa.

10) La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses.

11) La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

12) Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

13) Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida del trabajo superior a 60 minutos en el plazo de un año.

14) La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la empresa, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

15) No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del trabajo en la empresa.

16) Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.

17) La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

18) La simulación de enfermedad o accidente.

34. FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

1) La tercera falta grave en un periodo de noventa días naturales.

2) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos, voluntaria o negligentemente, en materiales, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario o documentos de la empresa o de sus trabajadores, con grave perjuicio.

4) Embriaguez o toxicomanía habitual.

5) Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la empresa.

6) Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja, de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

7) Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, o de los jefes a sus subordinados, así como a los compañeros o a sus familiares y terceros.

8) El incumplimiento de las normas de salud laboral en el trabajo, o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables, así como no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

9) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que pueda causar un grave perjuicio a la empresa.

10) El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la empresa.

11) Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12) La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de su puesto de trabajo, o modernización que haya aprobado la empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

13) Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo en el centro de trabajo.

14) La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un periodo de seis meses de la primera.

15) El abuso de autoridad.

16) La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la planta incineradora.

17) La introducción en el centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas o cosas, o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

18) Incurrir en incompatibilidad careciendo de la autorización expresa.

19) La ausencia sin causa justificada por dos días durante un periodo de sesenta.